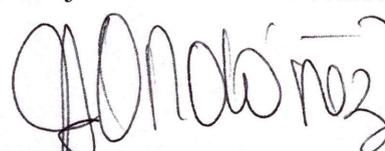


CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE ZACAPA.

Nosotros: **JOSÉ ALEXIS ORDÓÑEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Máster en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo, hondureño, con identidad No.0801-1963-02276, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado mediante acta N.º 32-2002 de fecha 07 de agosto de 2002, en el punto N.º 4; en sesión ordinaria, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará CONEANFO, por una parte, y por otra el señor **MARTÍN VÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Educación Social, hondureño, con tarjeta de identidad número 1006-1968-00379, con domicilio en el **Municipio de San Pedro de Zacapa del Departamento de Santa Bárbara**, quien actúa en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal del Municipio de San Pedro de Zacapa, según se acredita mediante Acuerdo Número Trescientos Treinta y Cinco guion Dos Mil Diecisiete (335-2017), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) quien en lo sucesivo y para efectos de este documento se denominará **LA ALCALDÍA**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, el presente documento de cooperación para el funcionamiento de la **ESCUELA TALLER CODEMUSSBA**, en el marco del **PROGRAMA NACIONAL DE ESCUELAS TALLER (PNET)**, que ejecuta la CONEANFO. Cuyo objetivo es "mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formando en oficios que respondan al mercado de trabajo local". **DECLARACIONES:** **1.** Que las Instituciones involucradas en el presente documento tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de San Pedro de Zacapa, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. **2.** Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. **CONSIDERANDOS: Ambas partes consideran que:** **1.** Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para la formación técnico vocacional y buscar la inserción laboral que les genere ingresos económicos, mejorando sus condiciones de vida. **2.** Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. - **3.** Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación profesional dirigida a jóvenes provenientes del municipio de Zacapa. - La presente Carta de Entendimiento se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO:** Formar

20 jóvenes hombres y mujeres excluidos del sistema de educación formal, desarrollando competencias técnicas, humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local. _ **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión de L. 656,831.47 (**SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 47/100**) de los cuales L. 566,831.47 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 47/100) provienen de sus fondos propios y L. 90,000.00 (NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) provienen del convenio firmado con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago de personal: Coordinador Local, Asistente Social, Asistente para la Inserción Laboral L. 277,500.00 (DOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) . _ b) Asesoría técnico-administrativo de la oficina central para el funcionamiento de la Escuela Taller, L. 182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) (en especie). _ c) Pago de internet, materiales de oficina, telefonía fija: L. 2,091.00 (DOS MIL NOVENTA Y UNO LEMPIRAS EXACTOS). _ d) Equipo y herramientas para el desarrollo del taller L. 104,640.47 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 47/100) e) Certificación de 20 jóvenes aprendices, L. 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/00). _ **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ZACAPA:** Las responsabilidades de la alcaldía son: Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de **L.128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir los siguientes aspectos: a) Material de oficina, limpieza y agua para tomar, L.12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS), b) Materiales de práctica modulares y de certificación para el taller de electricidad, L.60,000.00 (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), c) Ropa de trabajo y uniformes (camisetas) para los y las aprendices del taller de Electricidad, L8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS), d) Pago del Instructor de Electricidad L.48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS), e) personal de aseo, seguridad, local donde funciona la ET, (en especie), f) La Alcaldía hará las compras de materiales e insumos para el desarrollo del taller didáctico de electricidad de manera mensual y en forma proporcional para que esté se ejecute conforme a la Programación Operativa Anual. _ **CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES: 1. Aportes Institucionales:** Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual que forma parte de este convenio, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la municipalidad de San Pedro de Zacapa. **2. Modificaciones:** -Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente documento, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. -Es entendido por

ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. **3. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de esta carta de entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y Municipalidad de San Pedro de Zacapa. **4. Auditoría:** La Escuela Taller está sujeta a auditorías durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país. **5. Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, la Escuela Taller CODEMUSSBA se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social. **CLASUSULA QUINTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 15 de junio al 31 de diciembre del 2019. **CLASUSULA SEXTA. DISOLUCIÓN:** -Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente documento por una de las partes. -Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. -Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión, a petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este documento. -Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento de lo establecido en la presente carta de entendimiento. **CLASUSULA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Este documento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. **CLASUSULA OCTAVA. ACEPTACION:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el Municipio de San Pedro de Zacapa, Departamento de Santa Bárbara, a los (15) quince días del mes de junio del dos mil diecinueve.


JOSÉ ALEXIS ORDÓÑEZ VELÁSQUEZ
Secretario Ejecutivo
CONEANFO




MARTÍN VÁSQUEZ
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pedro de Zacapa

